SEGUNDA MODIFICACIÒN (ADICION PRESUPUESTAL Y PLAZO DE EJECUCIÓN) AL CONTRATO No. 0122-ARC-CBNL06-2024 CELEBRADO ENTRE LA BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ" Y AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA CON NIT No. 830.071.567-9.

Los suscritos, de una parte el Comandante de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", el señor Capitán de Navío GUILLERMO PARDO ZAPATA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.602 de Bogotá D.C., domiciliado en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada de Colombia - Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", debidamente nombrado para celebrar contratos, mediante Resolución No. 2580 del 02 de Julio del 2024 y acta de posesión No.01- COLNA del 16 de Agosto de 2024 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 *"Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional"*, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará, **EL CONTRATANTE** y de otra parte la empresa **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA** con NIT No. **830.071.567-9**, representado legalmente por el señor **LUIS ARTURO JIMENEZ CELY** identificado con numero de cedula **1.114.147** de Paz de Rio (Boyacá), que en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente modificación al Contrato No. 0122-ARC-CBNL06-2024, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1º del artículo 14 y del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales, pueden introducir modificaciones a lo contratado con el fin de cumplir con las necesidades institucionales. **2)** Que el contrato fue suscrito el 09 de julio de 2024. **3)** Que el contrato se encuentra vigente hasta el 15 de diciembre de 2024. **4)** Que el contrato tiene como objeto LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ARMADA DE COLOMBIA EN LA GUARNICION DE CUNDINAMARCA, de conformidad al anexo técnico-económico del presente contrato. **5)** Que el contrato asciende a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS CON CINCO CENTAVOS ($ 694.665.521.05) M/cte., incluido IVA, AIU y demás erogaciones que correspondan **6)** Que el contrato No. 0122-ARC-CBNL06-2024 se encuentra respaldado con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 52324 del 03 de mayo del 2024 y Registro presupuestal No. 488524 de 10 de julio de 2024. **7)** Que mediante primera modificación de fecha 3 de septiembre de 2024en el cual se modificó la CUENTA BANCARIA, al contrato 0122-ARC-CBNL06-2024,**8).** Que mediante ponencia presentada por el señor TF ROGER STEVEN RODRIGUEZ CAMARGO Jefe Departamento Alojamientos Militares BNL06 (E), solicitando la adición presupuestal y la modificación en el plazo de ejecución del contrato 0122-ARC-CBNL06-2024, argumentando lo siguiente:

"En cumplimiento de las disposiciones de la resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", así como de la Resolución No. 4213 de 13 de octubre 2023, por la cual se adopta el "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras", el señor ***Jefe Departamento Alojamientos Militares BNL06****, en su calidad de Gerente de Proyecto expone los motivos por los cuales recomienda efectuar la modificación contrato No. 0122-ARC-CBNL06-2024,así:*
JUSTIFICACIÓN ADICIÓN EN VALOR

El Departamento de Alojamientos Militares como Gerente de Área Funcional, requiere continuar con los servicios de vigilancia y seguridad privada, para la adecuada protección, custodia y preservación de los bienes de propiedad de la Armada de Colombia y de las demás dependencias que la conforman, teniendo en cuenta que actualmente y a la fecha no se cuenta con el personal de planta suficiente para atender esta necesidad y servicio de seguridad y/o custodia de instalaciones buscando satisfacer la necesidad y bienestar de los usuarios de vivienda militares pertenecientes a la BNL06

Por tal motivo, se tiene la necesidad y el deber de brindar de manera idónea, oportuna y continua la seguridad a los servidores públicos que laboran e hijos que estudian, visitan y/o residen en las instalaciones de la Armada Nacional tales como Edificio Insignia, Club Antares, Colegio Naval de Bogotá, Club Naval Náutico Refugio de Tominé, Edificio Padilla y Centro de medicina Naval.

Reiterando lo antes mencionado, y que no se cuenta con personal de planta para atender la necesidad de salvaguardar los bienes destinados al cumplimiento de sus fines, a través del cubrimiento de las funciones de celaduría y vigilancia, por tratarse de servicios muy especializados, se requiere continuar con los servicios de vigilancia, los cuales demandan un manejo de armas de fuego, y medios de comunicación, lo que genera un alto costo que de no ser racionalizado y supervisado de manera permanente, se convertiría en un riesgo no sólo en materia laboral en cuanto a salarios, prestaciones e indemnizaciones; sino en lo que respecta a la responsabilidad civil extracontractual; motivo se continua con la necesidad presentada para algunas instalaciones como Colegio Naval de Bogotá - "Santa Fe de Bogotá", el Centro de Recreación de Oficiales Bogotá - Club Antares, los Edificios Insignia y Padilla de la Armada Nacional, el Centro de medicina Naval y el Club Naval Náutico Refugio de Tomine.

Siendo ello así, y ateniendo a que el contrato No. 0122-ARC-CBNL06-2024, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ARMADA DE COLOMBIA EN LA GUARNICION DE CUNDINAMARCA" por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS CON CINCO CENTAVOS ($ 694.665.521.05) M/cte., incluido IVA, AIU y demás erogaciones que correspondan y con plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre del 2024, se solicita adicionar la suma de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 50.946.577,67), lo anterior con el fin de continuar con el servicio contratado desde el 16 al 31 de diciembre del 2024, lo anterior discriminado de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	***POSICIÓN DEL CATALOGO DEL GASTO***	***REC***	***VALOR A COMPROMETER***
18 – JEFATURA DESARROLLO HUMANO	*A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE*	*10*	*$ 4.246.577,67*
69 – BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"	*A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE*	*16*	*$ 36.700.000,00*
7 – COLEGIO NAVAL BOGOTA	*A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE*	*16*	*$ 10.000.000,00*
TOTAL APALANCAMIENTO – VIGENCIA ACTUAL 2024			***$50.946.577,67***

Por otro lado, y atendiendo a que el presente servicio es necesario de manera ininterrumpida, se solicitó la asignación de vigencias futuras 2025, las cuales fueron autorizadas mediante oficio No. 20240000953573043/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DPLAN-DIGFU-8.3 de fecha 18 de noviembre de 2024 y respaldadas mediante asignación de autorización de vigencias futuras No. 68424 del 19 de noviembre del 2024, por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 296.386.182,85), distribuidas así:

DEPENDENCIA	***POSICIÓN DEL CATALOGO DEL GASTO***	***REC***	***VALOR A COMPROMETER***
18 – JEFATURA DESARROLLO HUMANO	*A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE*	*10*	*$ 10.000.000,00*
69 – BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"	*A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE*	*10*	*$ 270.000.000,00*
7 – COLEGIO NAVAL BOGOTA	*A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE*	*10*	*$ 16.386.182,85*
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS 2025			***$ 296.386.182,85***

La presente adición presupuestal, permito la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ARMADA DE COLOMBIA EN LA GUARNICION DE CUNDINAMARCA" hasta el día 15 de marzo del 2025, sin embargo, en esa vigencia fiscal se procederá a realizar el ajuste de precios atendiendo la circular externa expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que regula los valores o tarifas mínimas para el año 2025 a las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

De conformidad con lo expuesto, se solicita adicionar al contrato la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 347.332.760,52), divididos de la siguiente manera: CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($50.946.577,67)de la vigencia 2024 y DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTACVOS MCTE ($296.386.182,85) correspondiente a las Vigencias Futuras 2025; ascendiendo el valor total del contrato No. 0122-ARC-CBNL06-2024 en la suma MIL CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE. ($1.041.998.281,57) y modificar el plazo de ejecución hasta el 15 de marzo del 2025

CUMPLIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL

El CONTRATISTA manifiesta su cumplimiento frente a las obligaciones Parafiscales, aportando certificación donde consta los pagos a caja de compensación familiar, SENA e ICBF o pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda. En tratándose de los aportes a Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 99º del Decreto 2106 de 2019, el supervisor adelanto la consulta verificando lo propio en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social.

CONCLUSIÓN Y RELACIÓN DE LOS ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACIÓN O REMISIÓN AL ANEXO RESPECTIVO ADJUNTADO EN LA PONENCIA.

VALOR DE LA ADICIÓN	*TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 347.332.760,52), divididos de la siguiente manera: CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($50.946.577,67)de la vigencia 2024 y DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($296.386.182,85) correspondiente a las Vigencias Futuras 2025*
PLAZO DE EJECUCIÓN	*15 de marzo del 2025*

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO**, en el sentido de adicionar el valor para la vigencia del 2024 por la suma de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($50.946.577,67)

incluido IVA, AIU y demás erogaciones que correspondan, para la vigencia del 2025 por la suma DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($296.386.182,85) incluido IVA, AIU y demás erogaciones que correspondan, ascendiendo el valor total del contrato a la suma de MIL CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MTC/E ($1.041.998.281,57) incluido IVA, AIU y demás erogaciones que correspondan. **CLÁUSULA SEGUNDA*:* MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO,** en el sentido de prorrogar el contrato hasta el 15 de marzo de 2025.**CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA:** Dentro de los CINCO (05) días hábiles siguiente a la firma de la presente modificación, el CONTRATISTA deberá ampliar y modificar la Garantía en los términos y condiciones descritos en el contrato inicial**. CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** La presente modificación al Contrato No. 0122-ARC-CBNL06-2024, se perfecciona con la aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II y se da cumplimiento a los requisitos de ejecución con la aprobación de la modificación de la garantía de cumplimiento y la modificación del Certificado DE Registro Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS: 1**) Oficio No 20240024870484351 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-BNL06-DEALM-SECASUB-29-57 de fecha 29 de noviembre de 2024, Solicitud Adición Presupuestal y Prorroga al Contrato No. 0122-ARC-CBNL06-2024, por parte del supervisor al contratista **2)** Oficio de fecha 29 de noviembre de 2024 elevado por la Agencia Nacional de Seguridad Privada ANSE LTDA, aceptando la modificación del contrato.**3)** Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal **4.)** Autorización vigencia futuras No. 68424 del 19 de noviembre del 2024. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma el presente modificatorio, en Bogotá D.C., a los **04-DIC-2024**

POR LA ARMADA DE COLOMBIA

FIRMADO ACUERDO PLATAFORMA SECOP II
Capitán de Navío **GUILLERMO PARDO ZAPATA**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"
Delegatario del Gasto

CF LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO JEFE ADMINISTRACIÓN BNL06	_____	TN CONTRERAS ACEVEDO DIEGO JEFE ADQUISICIONES BNL06	_____
TF SALAZAR VERA JHONATAN EDUARDO ASESOR JURIDICO BNL06	_____	MA1 YASCUARAN CASTAÑO SERGIO EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06	_____

POR EL CONTRATISTA:

LUIS ARTURO JIMENEZ CELY
Representante Legal AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE
NIT No. 830.071.567-9